ATHA-DA H-FVAR-000-002-17

Ill.mo Sr. El Doctor Joseph Antonio Manrrique Cura vicario del Hord.o de Santiago. Y Hos
pital de la Ciud.d de Mal.ga puesto a los P.s del O.d. Dice. que a litigado Pleyto en el Tri
bunal del O.d con D.n Mig.l Urban de Espinosa Cura vicario del mismo hord.o Pre
sentado por parte de Juessa.d de Alegrono. Sobre la referencia de Jose Florencio
~~Carrero Provisor~~ D.n Thomas y D.a Ana Manrrique de Lara son
de las obras pias que en la Parroquia de S.n Miguel de Jessa.d fundaron
los S.res Esposos de Marrueco Familiares de Valencia D.n Miguel y
D.n Thomas de Espinosa. Aquien Patron ya administrad.r el dho D.n
Mig.l Urban de las Vistas ~~de Mal.ga~~. Y las Vienes de D.n Miguel
Javiendose dado S.s por el Provisor del O.d a favor de las Vistas de D.n
Joseph. y apelado la las contrarias y declarandose por el Metropolitano
Deverse llevar al efecto Las presadas S.s. Para conseguir el fin
de la limosna señalada a cada ~~[illegible]~~ hijo de D.n Joseph por los fundadores. a sido
precisso nuebo Pleyto. a causa de la Litrabagancia de D.n Mig.l Ur
ban Faunnos capaz de lograr el intento. Nacido esto de hallarse agra
viado de todos los bienes y Caudales de las obras pias Fuesen muy gran
diosos Distribuyendolos a su Arbitrio por no atreberse le ninguno
de los Parientes interesados. Siendo todo fuera de la Razon y de la
presa voluntad de los fundadores. Como consta de sus fundaz.es y
de las arbitrarias Puestas de D.n Joseph de la Cerda son. Y de Sotto pretesan
dios Suyro de D.n Joseph Manrrique y el mismo D.n Mig.l Urban. Dio
el Provisor desde dieciocho de el año de 1630 que junto Consultorio
de las Fundaz.es Essaporesentado el el referido pleyto en las Via
de Pedro de Zuniga Que dispone en los Caudales Esten en el
archivo que es el fin tienen en la Dha Parroquia de S.n Tiago. Y o
tras disposiciones Limitaz.es Aquenos bisto ser nosa. Por lo que O.s
se a de servir Mandar se guarde y cumpla. el dho Y que en las Cosas y
Dieren el dho D.n Mig.l Tenyendadas de los efectos de estas Bien.es no se le
Basen. Partidas a las que no sean a Reglados a las fundaz.es Y se a ar
bitraria Que es cayo en fuerza de aver leydo a la mano: Y tam bien
se a de servir O.s. Que de los caudales Que es cistan. Mandes se gall

Enterogado de su señalamto a la Feronila Manrrique
Genzanre a su Parroquia de Tuda. Sumario. pues de veinte
Jo percibir de la Obragia del Sr Obpo Amigo 500 ds. no se
Leanen regado Asaque 400. Despues de aver leechoraisar
Lamida Enseñecobro. Y de la Obragia del Sr Obpo Amigo
Fuesegun lo dispuesto por el Illmo Sr Ado de Mena. De la
Fuerma anecesor del S. Enumaurode Pisica. Puestenel li
Bro de la admon de esta Obragia Atenido ulado Dro a 3888
Por cada año de 10 a 388. En consequencia de no aver
avido caudales Para igualar Esta Obragia con la otra
no ay forma de sacarrele cuenta. presendiendo Que de los
Frutos de esta Obragia se gaste Para Conpra y la misma
Pedir o que la otra. Siendo Encenza de la Beatiesmo del
Fundador. Fauto del Illmo Sr Mena. En ayo Pro no la
Quisma in tentona Perjuicio de las Pp. Que entran
al goze de estas Limosnas. Siendo Muy de Regarar. El que
Las hidas del dho Obrig. estos sacos Phas de los Mole
Ros de ambas Obraspias. aguardando que se entroduzir las
Hoscedades. y de entrar las otras Pp
Sando Phasiro a que se
Jasretanto Como se a de conseguir. ~~dando~~ Jg Foresinoga Liz
Conel Mor Pendim
El S. Sup Se sirva Mandar reconocer. Estos instrum Jg Segundo y exe
cuse los Por ellos se dispone Como se oviaran Leydos y gastos. Jgual
Jud Parroquia se le pague de lo que se le deve en dhas Obraspias. Que se allan en la ma
Necesidad. e imposibilitado de poder pedir en Justa. Si el S. Con
gran charidad y suma Justi por no se le Jome dia. Como se espera
de la Benignidad del S. J.